



**Liga Juridica Deportiva Barrial
"SAN ANDRES KIM"**

Fundada el 19 de Agosto de 1989

Filial a la Asociación de Ligas de Microfútbol de Quito
ENTIDAD JURIDICA CON ACUERDO MINISTERIAL N° 0691 DEL 19 DE NOV

Quito, 11 de septiembre del 2020

Abogada

Lida Justinne García Arias

ADMINISTRADORA DE LA ZONA ELOY ALFARO DEL D.M.Q

Presente

De nuestras consideraciones:

Yo, Jaime Orlando CAMACHO Vizcaino ci-1708213689; en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "SAN ANDRES KIM", y como tal su representante legal, en base a lo que señala el Art. IV.6.34 del Código Municipal vigente, como consta de la copia certificada de mi nombramiento que anexo a la presente cuyo documento formará parte integrante y constitutiva del convenio a suscribirse, adicional a los requisitos respectivo, para la suscripción del **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Las áreas deportivas e instalaciones anexas de Liga Deportiva Barrial y Parroquial "SAN ANDRES KIM", son las siguientes:

1. Cancha de fútbol
2. Cancha de voli
3. Cancha de básquet
4. Batería sanitaria
5. Casa comunal prestada
6. Camerinos
7. Parque infantil

Fundamentando mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas los siguientes documentos:

- Copia del Acuerdo Ministerial,
- Registro actualizado del directorio,
- Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal,
- Copia del estatuto de la organización.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos:

JAIME CAMACHO VIZCAINO

CI. 1708213689

jaimecamachovizcaino@hotmail.com

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0691

MAGÍSTER JESSICA GABRIELA ANDRADE CAMPAÑA
VICEMINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables...";

QUE, de acuerdo con el artículo 14 ibídem, literal 1) es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

QUE, el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece la estructura del deporte barrial y parroquial del sistema deportivo ecuatoriano, en la cual se encuentran las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;

(P)

[Handwritten signature]

FEDENAES, Clubes Deportivos Básicos para el Deporte Barrial, Parroquial y Comunitario, Clubes de Deporte Adaptado y/o Paralímpicos para personas con discapacidad, Clubes Especializados Profesionales, Clubes Deportivos Especializados Formativos, Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento, Ligas Deportivas Cantonales y Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;

QUE, el Sr. Jorge Casa Quinatoa, Presidente de **LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ANDRES KIM"**, solicitó mediante trámite No. **MD-DGSG-2015-10007** de 14 de octubre de 2015, se apruebe el estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, mediante Oficio No. **MD-DJAD-2015-2338**, de 30 de octubre de 2015, la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, emite el informe jurídico para que se subsane o complete la documentación para proceder con la aprobación del Estatuto de **LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ANDRES KIM"**;

QUE, el Sr Jorge Casa Quinatoa, Presidente Provisional de **LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ANDRES KIM"**; una vez realizadas las rectificaciones, solicitó mediante trámite No. **MD-DGSG-2015-10954** de 10 de Noviembre de 2015, se apruebe el Estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, mediante Oficio Nro. **MD-DJAD-2015-1138** de 13 de noviembre de 2015, la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, emite el informe jurídico favorable para la Aprobación del Estatuto de **LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ANDRES KIM"**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA

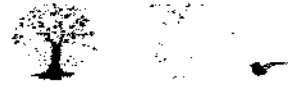
ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder la Personería Jurídica y Aprobar el Estatuto de **LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ANDRES KIM"** con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de los Pichincha, en aquellas disposiciones conformes a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su respectivo Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes de **LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ANDRES KIM"**

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción por el Ministerio Sectorial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

(P)





Oficio Nro. SD-DA-2020-0006-OF

Quito, D.M., 02 de enero de 2020

Asunto: ENTREGA DE EJEMPLAR ORIGINAL DEL REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ANDRES KIM"

Señor
Jaime Orlando Camacho Vizcaino
Presidente
CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL FRANCIA
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento S/N con número de trámite Nro. SD-DA-2019- 0555, sírvase encontrar un ejemplar original del Registro de Directorio Nro. SD-DAD-2019- 0555 perteneciente a la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ANDRES KIM"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Angela Pamela Cevallos Tacuri
OFICINISTA



Oficio Nro. SD-DAD-2019-2666

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ANDRÉS KIM"

Señor
Jaime Orlando Camacho Vizcaino
Presidente
En su Despacho

En atención al Oficio LDBSAK-2019-0085, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2019-10609, de fecha 19 de diciembre de 2019, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ANDRÉS KIM"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo expediente Nro.2019-12-26-1018-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ANDRÉS KIM"**; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0691 de fecha 19 de noviembre de 2015.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 09 de diciembre de 2019, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 09 de diciembre de 2019, hasta el 09 de diciembre de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: CAMACHO VIZCAINO JAIME ORLANDO.
VICEPRESIDENTE: NARVÁEZ VERDEZOTO JUAN CARLOS.
SECRETARIO: FONSECA CRUZ VALERIA SALOME.
TESORERO: JUMBO RAFAEL.

VOCALES PRINCIPALES:
PRIMERO: PILLAJO RIVADENEIRA MARCO VINICIO.
SEGUNDO: RODRIGUEZ AGUIRRE OLIVER RICARDO.
TERCERO: PAUCAR RUIZ LUIS RODRIGO.

VOCALES SUPLENTE:
PRIMERO: YACHIMBA TITUAÑA POLIVIO ARTURO.
SEGUNDO: CASA QUINATOJA JORGE.
TERCERO: ZABALA RUIZ JORGE ISAAC.

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN ANDRÉS KIM"**;


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANÍA

No. 170821368-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA PSA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAMACHO VICCAINO
JAIRO ORLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1994-10-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA DE LOURDES
 DELGADO MALDONADO





INSTRUCCION BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PUBLICO

VI2111211

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMACHO HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VICCAINO AIDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2015-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-19










CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24-MARZO-2019


Fuerzas Armadas y Policía Nacional

170821368-9
 CÉDULA

Camacho Viccaino
 APELLIDOS

Jairo Orlando
 NOMBRES




PRESIDENTE DE LA JUV



Ministerio del Deporte

QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL

Quito, noviembre 19 de 2015

003
(es) 51

Liga Deportiva Barrial "SAN ANDRES KIM"

Fundada el 19 de Agosto de 1989

Filial a la Asociación de Ligas de Microfútbol de Quito

- f. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga.

Art. 10.- El carácter de filial, miembro o parte integrante provisional o definitivo de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitiva.

Art. 11.- Puede suspenderse de la manera temporal por las siguientes causas:

- Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
- Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;
- Inobservar los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- Para el caso de los deportistas, por participar en eventos parroquiales, cantonales, provinciales o nacionales, en representación de otro Club, sin la debida autorización; y,
- Por no cumplir con las disposiciones emitidas por el Ministerio del Deporte, la Federación de Ligas Deportivas Parroquiales y Barriales del Cantón, sus estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 12.- En el caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga.

Art. 13.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de ésta, si el caso lo amerita el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga, mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 14.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 15.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.



Ministerio del Deporte

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, noviembre 19 de 2015

Liga Deportiva Barrial "SAN ANDRES KIM"

53

Fundada el 19 de Agosto de 1989

Filial a la Asociación de Ligas de Microfútbol de Quito

Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

Art. 23.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además, se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la Liga, las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.

Art. 24.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

Art. 25.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 26.- En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea General. En asuntos de gran importancia que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o Club, se resolverá necesariamente por voto público y razonado.

Art. 27.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir por votación secreta o pública a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y aprobar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento del Ministerio Sectorial;
- c. Conocer y aprobar los informes administrativos y financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Conocer, aprobar y resolver los informes de las Comisiones;
- e. Fijar multas a las filiales;
- f. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga;
- g. Aprobar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
- h. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga, presentadas por los clubes;



Liga Deportiva Barrial "SAN ANDRES KIM"

Fundada el 19 de Agosto de 1989

Filial a la Asociación de Ligas de Microfútbol de Quito

- d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga;
- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
- g. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al síndico y demás empleados de la Liga, que a su juicio sean necesarios para su buena marcha y señalar sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- h. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga, para la aprobación de la Asamblea General;
- i. Aprobar los presupuestos operativos e inversiones del Club y de las distintas Comisiones que pudiere conformar;
- j. Presentar ante la Asamblea General, para su conocimiento y aprobación en la sesión ordinaria, la proforma presupuestaria para el período inmediato;
- k. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores;
- l. Todas las demás que les asigne la Ley, su Reglamento de aplicación, este estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.
- m. En caso de que la Liga reciba recursos públicos superiores al 0.0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión administrativa de los fondos públicos que reciba la Liga y su nombre será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables, tal como lo indica el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.



009
(leve)

Liga Deportiva Barrial "SAN ANDRES KIM"

Fundada el 19 de Agosto de 1989

Filial a la Asociación de Ligas de Microfútbol de Quito

Art. 38.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga;
- b. Ser el representante de la Liga Deportiva, ante la Asamblea General de la Federación De Ligas Deportivas Parroquiales y Barriales Del Cantón correspondiente.
- c. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
- d. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- e. Tramitar, a favor de la entidad, cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad que le correspondan suscribir;
- h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial;
- i. Autorizar las inversiones y gastos del presupuesto de gastos, aprobado para el período vigente.
- j. Decretar, con la aprobación del Directorio e implantar los procedimientos de control de los recursos materiales y financieros con los controles previos y concurrentes indispensables;
- k. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- l. Gestionar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga y hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- m. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
- n. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- o. Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 39.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la Liga.

Art. 40.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.



011
(Ince) 59

Liga Deportiva Barrial "SAN ANDRES KIM"

Fundada el 19 de Agosto de 1989

Filial a la Asociación de Ligas de Microfútbol de Quito

- l. Llevar en un libro un registro de todos los clubes filiales; y,
- m. Las demás funciones en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

CAPÍTULO V

DEL TESORERO

Art. 45.- El Tesorero /a de la Liga tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

Para lograr sus objetivos, unidades financieras deberán estar estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial. Sin perjuicio de ser pertinente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el Ministerio del Interior.

Art. 46.- Son deberes y atribuciones del Tesorero

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;



015
(Quince)

Liga Deportiva Barrial "SAN ANDRES KIM"

Fundada el 19 de Agosto de 1989

Filial a la Asociación de Ligas de Microfútbol de Quito

Art. 55.- La Liga no permite la transferencia de un deportista afiliado, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento de aplicación o en sus estatutos y reglamento interno

Art. 56.- El deportista de la Liga, que infringere alguna de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General

Art. 57.- Todos los deportistas afiliados a la Liga a más de los establecidos en la Ley, gozarán de los siguientes derechos y garantías:

- a. Ocupar los locales e implementos deportivos de la Liga;
- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c. Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que la Liga otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación de la Liga dentro y fuera de la parroquia;
- e. Ser escuchado en sus planteamientos y exposiciones por parte de los directivos de la Liga;
- f. Obtener el carnet de identificación extendida por la Matriz Deportiva Barrial y Municipal.

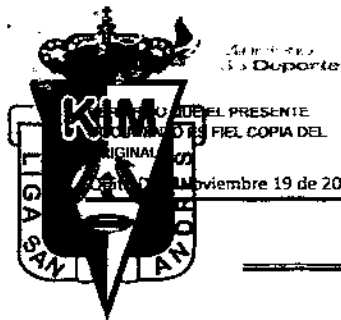
TÍTULO V

DE LOS EMPLEADOS

Art. 58.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 59.- Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 60.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.



Liga Deportiva Barrial "SAN ANDRES KIM"

Fundada el 19 de Agosto de 1989

Filial a la Asociación de Ligas de Microfútbol de Quito

TÍTULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA LIGA

Art. 66.- La Liga podrá disolverse por las siguientes causales:

- Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- Por comprometer la seguridad o los intereses del Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los ministerios u organismos de control y regulación;
- Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución;
- Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las formas de éstos.
- Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General.

Cuando la organización incurriere en las causales de disolución, el Ministerio del Deporte, a petición de parte, un procedimiento administrativo.

Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de filiales, La Liga comunicará de este hecho al Ministerio Sectorial, adjuntando copias certificadas de las actas y la conformación de un Comité de Liquidación constituido por tres personas, una de las cuales será designada por el Ministerio Sectorial.

El Ministro Sectorial, mediante Resolución dispondrá la liquidación y procederá como en el caso anterior.

Los bienes que conformen el acervo líquido, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivos y finalidades similares a las de la Liga, que determine la última Asamblea General.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título sobre los bienes de la Organización.

Art. 67.- Llegado el caso de la terminación, se procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del activo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.



Ministerio del Deporte

QUE EL PRESENTE
ES UNA COPIA DEL

19 de Noviembre de 2015

Liga Deportiva Barrial "SAN ANDRES KIM"

019

(Código de Verificación)

67

Fundada el 19 de Agosto de 1989

Filial a la Asociación de Ligas de Microfútbol de Quito
TÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad y por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga.

Segunda.- La Liga se somete al control, supervisión y fiscalización del Ministerio Sectorial, a través de sus dependencias.

Tercera.- Si la Liga Deportiva Barrial y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

Cuarta.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativas, político-partidistas o religiosas.

Quinta.- El Síndico, Médico y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

Sexta.- No podrán ejercer funciones de los miembros del Directorio, si éste no ha sido registrado en el Ministerio Sectorial conforme lo dispone la Ley de la materia.

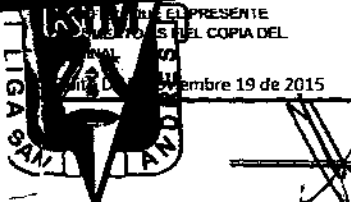
Séptima.- La Liga Deportiva Barrial practicará el deporte del Fútbol y los que ha futuro puedan incorporarse, los mismos que se darán a conocer al Ministerio Sectorial.

Octava.- Se reconoce como aniversario de la Liga el 19 de agosto de cada año, fecha de su constitución, en la cual se celebrará con una sesión solemne y los demás actos oficiales que apruebe el Directorio, debiendo ser los colores de la Liga rojo, blanco, negro y verde.

Novena.- Cualquier reclamación de los clubes deberá ser presentada al Secretario de la Liga; por escrito y con la firma y rúbrica de responsabilidad.

Décima.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma.

Décima Primera.- Está prohibido, sacar del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en el caso de competencias, previa autorización, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del solicitante, quien responderá en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, el mismo que procederá a su reposición inmediata.



"SÁN ANDRÉS KIM"

69

Fundada el 19 de Agosto de 1989

Filial a la Asociación de Ligas de Microfútbol de Quito

Certificamos que con fecha 8 y 15 de junio del 2015 se discutió los Estatutos de liga San Andrés Kim con la presencia de los señores directivos de los clubes jurídicos.

Dada en Quito, provincia de Pichincha el 15 de junio del 2015.

Nombre: Jorge Casa Quinatoa
CC: 1703540482
PRESIDENTE

Nombre: Salazar Benalcazar
CC:
SECRETARIO

